

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

PRESENTACIÓN

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Oro, en su compromiso permanente como Institución de Asistencia Social, dedicada a ayudar primordialmente a la población más vulnerable del Municipio, manifiesta a través de la actualización de este Manual de Organización, el trabajo a realizar para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Programa Trienal de Asistencia Social del Sistema Municipal DIF El Oro 2019-2021, a través de los diferentes programas y servicios que oferta a la población.

El presente Manual de Organización constituye la guía administrativa para que los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de El Oro identifiquen de manera clara sus funciones operativas dentro del Sistema y así eficientar las tareas asignadas; así como delimitar responsabilidades y competencias al interior del mismo.

Así mismo el Manual de Organización servirá para que los directivos controlen y evalúen constantemente los resultados logrados a través de las metas y objetivos previamente establecidos en cada una de las áreas y programas del Sistema.

Por lo anterior; el SMDIF de El Oro, encabezado por la Presidenta Lic. Yahaira Jetzinely Villagómez Martínez; presenta el Manual de Organización actualizado.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

VISIÓN

QUE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL SE CONOZCAN Y RECONOZCAN EN LA POBLACIÓN, PARA PROCURAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS.

MISIÓN

BRINDAR LA ASISTENCIA SOCIAL A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE, A TRAVÉS DE PROGRAMAS ACORDES Y CONGRUENTES A LA REALIDAD, DÁNDOSE A LA POBLACIÓN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN FORMA INTEGRAL, A PARTIR DE LOS VALORES EN FAMILIA.

VALORES

- RESPETO
- HUMANISMO
- ACTITUD DE SERVICIO
- EMPATÍA
- RESPONSABILIDAD
- COMPROMISO
- PROFESIONALISMO
- HONESTIDAD
- LEALTAD



EJES DE TRABAJO

- ATENCIÓN DE CALIDAD
- PUNTUALIDAD Y SISTENCIA
- CUMPLIMIENTO DEL HORARIO LABORAL
- MANEJO DE UNA BITÁCORA DE TRABAJO
- ASISTENCIA A CURSOS Y CAPACITACIONES CONVOCADAS POR EL DIF DEL ESTADO Y POR OTRAS DEPENDENCIAS.

I. ANTECEDENTES

Las primeras concepciones de asistencia a la población necesitada se dan a través de los religiosos mediante el concepto de obras de caridad. En esa época Vasco de Quiroga funda los primeros hospitales de indios: Fernando Ortiz Cortés, instala la primera casa de cuna y el Virrey Conde de Bucarelli, inaugura en 1771 el asilo de pobres o Casa de la Misericordia.

En 1861, el Presidente Juárez crea la Dirección de Fondos de beneficencia y exceptúa de toda la contribución los bienes afectos al propio fondo poniendo en vigor el reglamento interior aprobado por el Supremo Gobierno.

Porfirio Díaz decreta las primeras leyes relacionadas con la beneficencia privada y es hasta 1920, cuando el gobierno reorganiza la beneficencia pública, asignándole en su totalidad los productos económicos de la Lotería Nacional.

Con fecha 24 de enero de 1929, se constituyó la Asociación de Protección a la Infancia, para prestar asistencia, brindar protección y amparo a los niños de escasos recursos de nuestro país. El 31 de diciembre de 1937, Lázaro Cárdenas establece la Secretaría de Asistencia Pública, a todos los establecimientos que correspondían a la beneficencia pública, creándose la Secretaría de Salubridad y Asistencia, cuyos objetivos eran cuidar a la niñez, disminuir la mortalidad y lograr mejores generaciones para México.

El 31 de enero de 191, se crea por Decreto Presidencial el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI); el 15 de julio de 1968 se constituye un organismo público descentralizado denominado Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN), a fin de contribuir a resolver los problemas de abandono y explotación de los menores.

El 10 de enero de 1977 se crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia mediante la fusión del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia y la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez.

En diciembre de 1982, por decreto del Ejecutivo Federal, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia se integró al Sector Salud y se le encomendó la realización de los programas de asistencia social del gobierno de la República, por lo que se adecuaron sus objetivos



AYUNTAMIENTO
DE EL ORO
2019 - 2021



PUEBLOS
MÁGICOS

y se pusieron a su disposición los bienes muebles e inmuebles y los recursos que la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia, hoy Secretaría de Salud, venía destinado a servicios de asistencia social y de rehabilitación de carácter no hospitalario.

El 7 de febrero de 1984 se promulga la ley General de Salud, en la que a la asistencia social se le da el carácter de servicio básico de salud y se le agrupa por primera vez en la historia de la legislación sanitaria mexicana entre las materias de salubridad general.

El 30 de marzo del mismo año, para la optimización y aprovechamiento común de recursos, se constituyó el Subsector de Asistencia Social, compuesto por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que tiene el carácter de coordinador, los Centros de Integración Juvenil y el Instituto Nacional de la Senectud.

A partir de la promulgación de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, en las 31 entidades federativas se emitieron ordenamientos estatales en esta materia.

El 5 de abril de 1904 el general José Vicente Villada inauguró oficialmente la Estancia Infantil Gota de Leche, brindando atención médica gratuita y suministrando medicamentos necesarios. Esta institución benefactora fue sostenida durante muchos años por la iniciativa privada.

Carmen Cardoso de Villada, esposa del general José Vicente Villada, fue la primera mujer que hizo cargo de la beneficencia pública.

Durante los años treinta, una vez superados los reajustes derivados de la Revolución Mexicana, la señora Eleazar Hernández de Gómez, esposa del entonces gobernador Filiberto Gómez, convocó a las damas de Toluca, para integrar la Asociación Local de Protección a la Infancia y al Centro Pro-Infancia de Toluca.

En 1942, por disposición del general Manuel Ávila Camacho, entonces Presidente de la República, el apoyo que se brindaba a la Gota de Leche se transformó en desayunos y se crearon comités respectivos.

La atención al menor, a la mujer y a la familia en el Estado quedó formalmente establecida en 1954, cuando la Legislatura local, e iniciativa del gobernador Salvador Sánchez Colín, promulgó el decreto por el cual se aprobó el Código de Protección a la Infancia por el Estado Latina.

De 1957 a 1963, siendo Presidenta del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México (IPIEM) la señora Elena Díaz Lombardo de Baz, se consolidaron las acciones a favor de la mujer, y especialmente para la educación de los niños. No obstante, fue hasta 1986, en el periodo del gobernador Juan Fernández Albarrán, cuando se estableció la Ley Protectora de la Infancia y la Integración Familiar.

El 31 de marzo de 1927 se aprobó la nueva Ley de Asistencia a la Niñez y de Integración Familiar, presentada por el gobernador Hank González, quien apoyó ampliamente la labor de su esposa, profesora Guadalupe Rhon de Hank, como presidenta del la Institución.

En el periodo de 1969 a 1978, las actividades artísticas y culturales de la entidad estuvieron a cargo de IPIEM, en su seno vio el nacimiento de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.

En el año de 1958 la Institución, ya transformada en Instituto de Protección a la Infancia, descubre una meta definida por la experiencia acumulada; conseguir la integración y supervivencia del hogar mexicano, pues existe una relación estrecha entre el niño y la madre y entre estos seres y el hogar, que no es posible abordar el problema social relativo entre uno o ambos sin pensar en el conjunto; y en consecuencia la H. Legislatura del Estado de México aprobó el Decreto no. 100 de fecha 31 de diciembre de 1968, promoviendo la iniciativa del Gobernador Lic. Juan Fernández Albarrán, que establecía la Ley sobre Protección a la Infancia y la Integración Familiar, con lo que se abrogó el anterior Código de Protección a la Infancia del Estado.

El día 28 de marzo de 1978, según decreto No. 148, el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia cambia su denominación por la de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) amplía sus funciones y su ámbito de acción.

Bajo este marco de referencia, el 31 de diciembre de 1986 se abroga la Ley de Protección, asistencia a la Niñez y de la Integración y se aprueba la Ley de Asistencia Social del Estado de México, la cual rige la actividad actual de este Organismo.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999 contempla; la ampliación y mejoramiento de la asistencia a discapacitados mediante programas preventivos para la detección, canalización y rehabilitación integral de discapacitados, en un marco de concentración y participación, a fin de establecer un acuerdo social que promueva el bienestar para estos grupos y con ello, alcanzar la justicia social. Bajo este marco de referencia, el 26 de noviembre de 1997 se abroga la Ley para la Protección e Integración al Desarrollo de la personas con Discapacidad en el Estado de México.

En noviembre de 2001 para cumplir con el Código Administrativo del Estado de México, que señala en el 2.13 que el Instituto Materno Infantil del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, la investigación, enseñanza y prestación de servicios de alta especialidad en el rubro materno infantil, se transfieren a ese Instituto las unidades médicas del DIFEM, adscritas hasta entonces en la otra Dirección de Servicios de Salud para la Niñez y la Mujer.

Concluyendo, el Sistema Municipal DIF es un organismo de carácter público Municipal, de Asistencia Social y con personalidad jurídica y patrimonios propios, que se rige por la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal. Tendrá una organización basada en una Junta de Gobierno, la Presidencia y la Dirección.

Los sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, estarán sujetos al control y vigilancia del OSFEM.

Se establece igualmente el régimen jurídico bajo el cual se regularan las relaciones laborales del Sistema y sus trabajadores.

II. BASE LEGAL

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley que crea los Organismos Públicos descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 19 de julio de 1985, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley General de la Salud. Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios. Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000.
- Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México. Gaceta de Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público. Diarios Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social. Diario Oficial de la Federación, 2 de septiembre de 2004.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 24 de Agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente. Gaceta del Gobierno.
- Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Decreto por el que se establece el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud. Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 2002.
- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Vacunación. Diario Oficial de la Federación, 24 de enero de 1991, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 1982.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto 2001, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto 2001.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades auxiliares de la Administración Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 13 de marzo de 2002.
- Bando Municipal de El Oro 2010.
- Programa Trianual de Asistencia Social 2019-2021.
- Manual único de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios. Los que se deriven de la Legislatura del Estado de México.

III. ATRIBUCIONES

LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"

Capítulo Primero Constitución y fines

Artículo 3.- Los organismos a que se refiere esta Ley, tendrán los siguientes objetivos de asistencia social y beneficio colectivo:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, conforme a las normas establecidas.

II. Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio.

III. Fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones públicas o privadas en el Municipio.



AYUNTAMIENTO
DE EL ORO
2019 - 2021



V. Impulsar, promover o gestionar la creación de Instituciones o establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en el estado de abandono, de senescentes y de discapacitados sin recursos.

VI. Prestar servicios jurídicos y de orientación social a menores, senectos y discapacitados carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar.

VII. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social.

VIII. Impulsar acciones para promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y social.

IX. Los demás que le encomienden las Leyes.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Capítulo Segundo

Del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Artículo 12.- La protección de la Infancia y la acción encaminada a la integración asistencial de la familia; así como la asistencia social, la asume el Estado por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y los Municipios a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en la esfera de su competencia.

Artículo 13.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 16.- El DIFEM, además de los objetivos a que se refieren los artículos anteriores, tendrá en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

I.- Promover el bienestar social y prestar al afecto servicios de asistencia social, conforme a las normas de salud.

II. El cuidado y asistencia a la mujer madre.

III. La protección a la mujer y a los menores que trabajan.

IV. Capacitación de la mujer en materia de nutrición, higiene, manualidades remunerativas, educación extraescolar y actividades que beneficien la economía en el hogar.

V. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, minusválidos y familias de escasos recursos.

VI. Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores que correspondan al Estado en los términos de esta Ley y del Código Civil.



AYUNTAMIENTO
DE EL ORO
2019 - 2021



PUEBLOS
MÁGICOS

VII. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten de acuerdo con la Ley.

VIII. Coadyuvar con los particulares, cuando lo soliciten en los procedimientos judiciales relacionados con los juicios de divorcio, alimentos, patria potestad, estado de interdicción, tutela, curatela y en los que sean solicitados estudios socioeconómicos por las partes interesadas.

IX. Promover la difusión de los programas del DIFEM, a través de los medios de comunicación disponibles.

X. Desarrollar programas nutricionales para la Familia.

XI. Asesorar a las personas que ejerzan la patria potestad o tutela, cuando éstas lo soliciten, en materia de alimentación, educación y formación moral.

XII. Realizar estudios e investigaciones; así como formular estadísticas sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

XIII. Investigar y establecer procedimientos de erradicación de vicios, enfermedades y factores que afecten negativamente a la familia.

XIV. Programar actividades permanentes de prevención de accidentes en el hogar, en la escuela y en la vida pública.

XV. Prestar ayuda técnica o moral para proteger la vida humana, en los periodos prenatales y de infancia.

XVI. Fomentar en la niñez sentimientos de amor y apego a la Familia, de respeto a la sociedad y de interés por nuestra herencia histórica.

XVII. Fomentar en la familia la práctica de sistemas de superación económica, como huertos familiares, fruticultura, agricultura y otros.

XVIII. Realizar promociones propias o coordinadas, para hacer llegar a la familia satisfactores básicos y artículos necesarios.

XIX. Promover y organizar tareas para el desarrollo de la familia y mejoramiento de la comunidad.

XX. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de anciano desamparados y de minusválidos sin recursos.

XXI. Atender las funciones de auxilio de Asistencia privada que se le confíen con sujeción a lo que disponga la ley de beneficencia privada.

XXII. La prevención de invalidez y la rehabilitación de inválidos.



XXIII. El fomento de acciones de paternidad responsable, que proporcionen la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.

XXIV. Acudir inmediatamente en auxilio de los damnificados, en caso de desastre, como inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y otros de naturaleza similar, coadyuvando en la coordinación de accidentes.

XXV. Los demás que le encomienden los ordenamientos legales.

IV. OBJETIVO GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

Promover el desarrollo integral de la familia mediante la implementación de programas, servicios y acciones, encaminadas a mejorar el bienestar social de los sectores más endebles de la población.

V. ESTRUCTURA ORGANICA

JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENCIA

Voluntariado Municipal

DIRECCION GENERAL

Área de Servicios Educativos

Área de Servicios Nutricionales

Área de Servicios Jurídicos

Área de Desarrollo Comunitario

Área de Adultos Mayores

UBRIS (UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL)

Área de Asistencia a Discapacitados

Área de Prevención y Bienestar Familiar

Área de Salud

TESORERIA

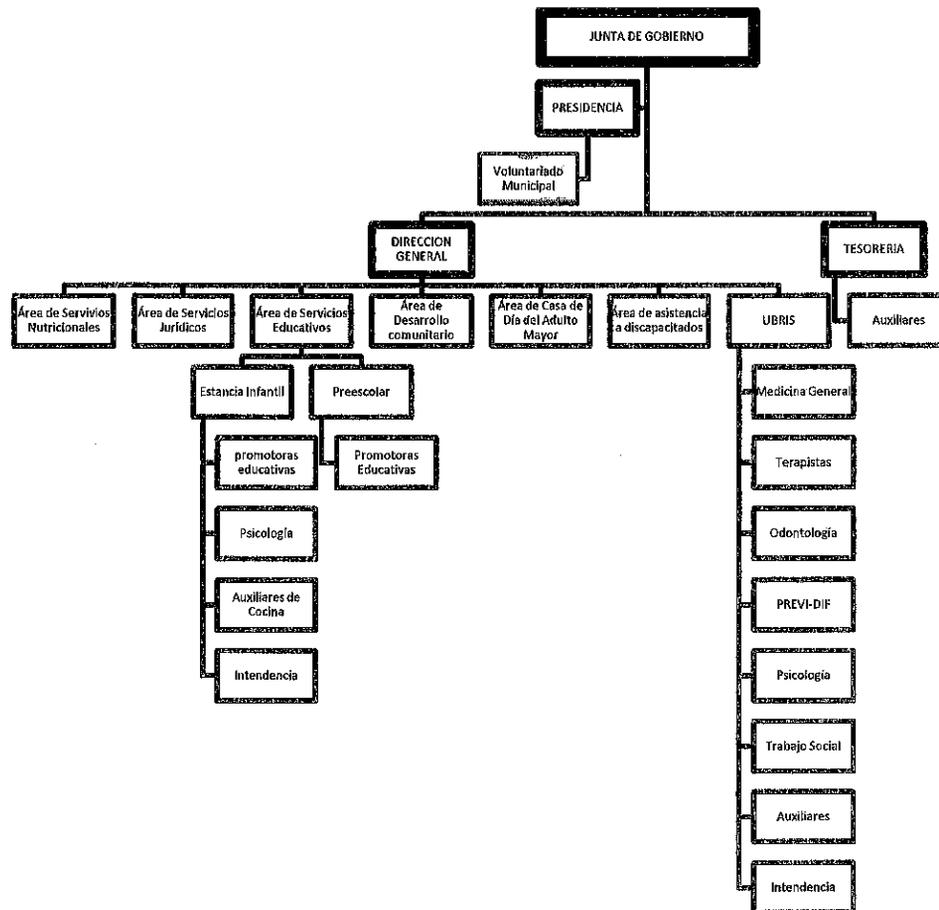
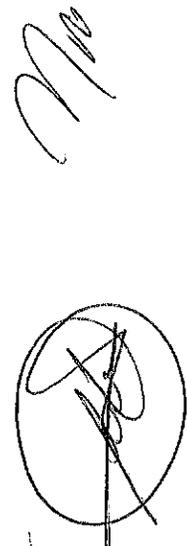


AYUNTAMIENTO
DE EL ORO
2019 - 2021



M

[Handwritten signature]

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

DISPOSICIONES GENERALES

Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, la cual se transcribe a continuación:

**Capítulo Tercero
Organización**

Artículo 11.- Serán Órganos Superiores de los Organismos:

- I. Junta de Gobierno
- II. Presidencia
- III. Dirección



AYUNTAMIENTO
DE EL ORO
2019 - 2021



PUEBLOS
MÁGICOS

Artículo 12.- El Órgano Superior de los Organismos será la Junta de Gobierno, la cual se integrará con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales, recayendo la presidencia en la persona que al afecto nombre el C. Presidente Municipal, lo mismo el Secretario, que en todo caso será el Director, el Tesorero será la persona que designe el Presidente de la Junta de Gobierno y los Vocales serán dos funcionarios Municipales, cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos de los organismos.

JUNTA DE GOBIERNO

OBJETIVO: Establecer los lineamientos para operar el Sistema Municipal DIF, así como regular su correcto funcionamiento para el cumplimiento oportuno y eficaz de los objetivos y las metas establecidas.

FUNCIONES POR LEY

Artículo 13.- La junta de gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Representar al Sistema Municipal DIF, con el poder más amplio que en derecho proceda, lo cual hará a través del Presidente de la propia junta.

II. Conocer y en su caso aprobar los convenios celebrados por el Sistema Municipal DIF, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

III. Aprobar el reglamento interno, y la Organización General del Sistema Municipal, así como los manuales de procedimientos y servicios al público.

IV. Aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal, acorde con los planes y programas del DIFEM.

V. Aprobar los presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales.

VI. Otorgar a personas o instituciones Poder General Especial para representar al Sistema Municipal.

VII. Proponer convenios de Coordinación de Dependencias o Instituciones que consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal.

VIII. Extender los nombramientos del personal del Sistema Municipal DIF, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

IX. Proponer los planes y programas de trabajo de Sistema Municipal DIF.

X. Fomentar y apoyar a las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de Asistencia Social.

XI. Autorizar la contratación de créditos, así como la aceptación de herencias, legados o donaciones y también cuando estas seas condicionadas o se refieran a bienes en litigio.



XII. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Sistema Municipal DIF.

Artículo 13 Bis

La junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos en forma bimestral y las extraordinarias que sean necesarias cuando las convoque el Presidente o la mayoría de sus miembros.

Artículo 13 Bis-A

Habrà quórum en las sesiones de la junta de gobierno cuando concurren más de la mitad de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o quien legalmente lo supla y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El Director tendrá voz pero no voto en las sesiones.

Artículo 13 Bis-B

Por cada miembro propietario de la junta se nombrará un suplente, con excepción del Presidente, quien será suplido por el Secretario.

Artículo 13 Bis-C

Los cargos de los miembros de la junta serán honoríficos.

Artículo 13 Bis-D

Corresponde al Secretario de la Junta, entre otras actividades administrativas que le encargue el Presidente, llevar actualizado el libro de actas que él redactará, elaborar el orden del día de las sesiones y formular la convocatoria.

PRESIDENCIA

OBJETIVO: Desarrollar, organizar, controlar y evaluar los programas encaminados a la protección de la infancia, las mujeres, los adultos mayores, las personas con capacidades diferentes, a la integración y asistencia familiar y social, de conformidad con la Ley de Asistencia Social del Estado de México y la Ley que crea los Organismo Públicos Descentralizados de carácter Social y demás Normatividad aplicable.

FUNCIONES POR LEY

Artículo 13 Bis-E

La presidencia tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I.- Cumplir los objetivos, funciones y laborales sociales del Organismo.

II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.

III. Dictar las medidas y acuerdos necesarios para la protección de la infancia, el senescente, el discapacitado y la integración de la familia; así como para cumplir los objetivos del Organismo.



AYUNTAMIENTO
DE EL ORO
2019 - 2021



PUEBLOS
MÁGICOS

- IV. Proponer a la Junta de Gobierno el reglamento interno del Organismo y sus modificaciones; así como los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público.
- V. Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de trabajo del Organismo de acuerdo con el siguiente manual el reglamento interno.
- VI. Celebrar los convenios necesarios con las dependencias y entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos del Organismo.
- VII. Otorgar poder general o especial en nombre del Organismo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- VIII. Presidir el Patronato a que se refiere el Artículo 19 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal y proponer a la Junta de Gobierno a las personas que puedan integrarlo.
- IX. Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos y remociones del personal del Organismo.
- X. Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de presupuestos, informes de actividades y de estados financieros anuales para su aprobación
- XI. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o Instituciones que estime conveniente.
- XII. Conducir las relaciones laborales del Organismo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- XIII. Rendir los informes que la Junta de Gobierno le solicite.
- XIV. Revisar y autorizar los libros de Contabilidad y de inventarios que deba llevar el Organismo.
- XV. Pedir y recibir los informes que requiera del personal del organismo.
- XVI. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del organismo.
- XVII. Vigilar que el manejo y administración de los recursos que conforman el patrimonio del organismo; se realice conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XVIII. Autorizar con su firma y presentar la documentación que deba remitirse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- XIX. Las que le confieran los ordenamientos legales y la Junta de Gobierno.

La Presidencia tendrá a su cargo el Voluntariado Municipal y Promoción de Fondos.



AYUNTAMIENTO
DE EL ORO
2019 - 2021



PUEBLOS
MÁGICOS

PROCURACION DE FONDOS

OBJETIVO: Impulsar el incremento del patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante diversas acciones de gestión ante el sector público y privado; a fin de satisfacer las demandas de la población más vulnerable.

FUNCIONES:

- Gestionar apoyos ante instituciones nacionales o internacionales.
- Recaudar los apoyos gestionados y dar seguimiento hasta su entrega a la población vulnerable.
- Proponer a la Dirección General la concertación de convenios de colaboración con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para la obtención de apoyos y acrecentamiento del patrimonio del organismo.
- Programar, controlar y supervisar la operación de eventos y espectáculos que se realicen para recaudar fondos destinados a apoyar a la población menos favorecida.
- Coordinar las acciones orientadas a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Organismo, así como vigilar el cumplimiento cabal de su objetivo.
- Ejecutar acciones que permitan la organización de grupos voluntarios que tengan por objeto coadyuvar en la protección y desarrollo de las comunidades más vulnerables, vigilando que cumplan con las tareas encomendadas y con la adecuada aplicación de los recursos.
- Supervisar y evaluar las acciones realizadas por el voluntariado para la protección y desarrollo de la población más vulnerables.
- Evaluar el impacto social de las actividades por el voluntariado y presentar un informe anual a la Presidencia y a la Dirección General del DIF.
- Todas las que se encomienden para el cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema Municipal DIF.

VOLUNTARIADO MUNICIPAL

OBJETIVO: Proponer, coordinar y supervisar las acciones tendientes a generar recursos económicos y en especie para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, involucrando a las mujeres y a la sociedad en general.

FUNCIONES:

- Trabajar conjuntamente con las voluntarias del municipio en la realización de eventos sociales y culturales que permitan la generación de recursos.
- Trabajar coordinadamente con el Procurador de fondos para la gestión de apoyos económicos y en especie.
- Apoyar la organización de los eventos que realice la procuración de fondos y el voluntariado municipal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO: Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones de las unidades administrativas del organismo, tendientes a dar cumplimiento a los objetivos instituciones de procuración de bienestar familiar, con base en las políticas, normas, disposiciones generales y criterios de evaluación establecidos en coordinación con la Presidencia y aprobados por la Junta de Gobierno.

FUNCIONES:

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección:

- Dirigir los Servicios que debe prestar el Sistema Municipal con la asesoría del DIFEM.
- Dirigir el Funcionamiento del Sistema en todos los aspectos, ejecutando los planes y programas aprobados.
- Rendir los informes parciales que la Junta de Gobierno soliciten.
- En coordinación con el Tesorero, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema Municipal, en los términos aprobados.
- Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando los requisitos legales conforme al presupuesto respectivo.
- Elaborar conjuntamente con el Órgano de Control Interno, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo, haciendo que se inscriban en el libro especial, con la expresión de sus valores y de todas las características de identificación como el uso y destino de los mismos.
- Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles del organismo.
- Certificar la documentación oficial emanada de la junta de Gobierno o de cualquiera de sus miembros y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano superior de Fiscalización del Estado de México.
- Integrar y autorizar con su firma, la documentación que deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- Supervisar y vigilar que el manejo, administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los recursos que conforman el patrimonio del organismo, se realice conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores, a juicio de la Junta de Gobierno y la Presidencia.
- Participar como Secretario de la Junta de Gobierno; con las atribuciones que le confiere la Ley para la coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento. Ser miembro del Voluntariado Municipal, presidiendo las sesiones de este, en ausencia de la Presidenta.
- Ejercer en tiempo los acuerdos y disposiciones emitidos por la Junta de Gobierno.
- Informar periódicamente al Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia sobre las actividades desarrolladas en cada una de las áreas y unidades administrativas a efecto de que sean tomadas medidas de acción para la obtención de mejores resultados.
- Revisar los programas de trabajo de las unidades auxiliares, para la integración de programas, proyectos y todas las actividades que realice el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.



AYUNTAMIENTO
DE EL ORO
2019 - 2021



PUEBLOS
MÁGICOS

- Dictar los acuerdos colectivos individuales con los directivos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para un mejor funcionamiento.
- Suscribir en conjunto con la Tesorería los créditos a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como las órdenes de pago acordadas por el Presidente del Sistema.
- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia, conforme a lo establecido por lo de la Junta de Gobierno y de la Presidencia.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de los instrumentos administrativos establecidos en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Establecer con los titulares de las unidades administrativas anexas, las actividades a realizar para el buen funcionamiento del Organismo.
- Representar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en las actividades de carácter jurídico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Artículo 15 Bis

Los servidores públicos del organismo además de las atribuciones señaladas en la presente ley, tendrán las funciones y atribuciones contenidas en sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Organismo y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia. En tal ordenamiento, para el análisis, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- 1.1. Área de Servicios Educativos
- 1.2. Área de Servicios Nutricionales
- 1.3. Área de Servicios Jurídicos
- 1.4. Área de Desarrollo Comunitario
- 1.5. Área de Adultos Mayores
- 1.6. Área de Asistencia a Discapacitados
- 1.7. Área de Prevención y Bienestar familiar
- 1.8. Área de Salud

El DIF contará con las demás unidades administrativas que le sean utilizadas, cuyas funciones y responsabilidades se establecen en este Manual de Organización. Así mismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto de egresos autorizado.

1.1 ÁREA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

OBJETIVO: Fortalecer el desarrollo integral (emocional, físico e intelectual) de los hijos de madres trabajadoras, atendiendo el principio de interés superior del niño, a través de la aplicación de los programas de educación inicial y Preescolar a fin de elevar el nivel de enseñanza-aprendizaje en los centros educativos.

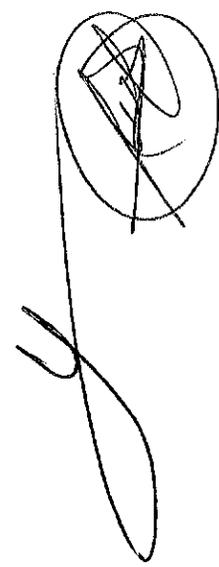


La Estancia Infantil, es una institución educativa de estimulación temprana y el nivel Preescolar que cuenta con docentes y promotoras educativas preparadas para asumir la noble tarea de educar a las nuevas generaciones. Ambas instituciones se centran en la enseñanza de valores, el uso de la creatividad y el desarrollo del carácter e independencia.

FUNCIONES:

- Elaborar el plan de trabajo en Coordinación con el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia.
- Planear, programar, organizar y dirigir acciones para la prestación del servicio en las áreas de atención y administración de la unidad, conforme a la normatividad institucional.
- Promover acciones tendientes a fomentar en el personal, el trato afectivo hacia los niños que se atienden en la Estancia y el Preescolar.
- Organizar reuniones interdisciplinarias con el personal técnico
- Coordinar y supervisar acciones para la realización de nuevos proyectos en todas las áreas de la Estancia y el Preescolar.
- Impartir pláticas a Padres de familia en materia de atención y desarrollo infantil, promoviendo la participación.
- Fomentar relaciones cordiales y establecer una comunicación directa con los trabajadores de la unidad y con los padres de familia usuarios, respecto a programas y actividades de la Estancia y el Preescolar.





1.2 ÁREA DE SERVICIOS NUTRICIONALES

OBJETIVO: Contribuir al mejoramiento de la situación nutricional de la población vulnerable mediante la ejecución de los programas que en materia de alimentación y nutrición familiar se han establecido, mediante los programas HORTA-DIF, EDOMEX: NUTRICION ESCOLAR.

FUNCIONES:

- Vigilar el cumplimiento de programas tendientes a mejorar el estado nutricional de los grupos más vulnerables de esta población, conforme a los indicadores generales de marginadas y los específicos que al respecto se manifiestan en los indicadores estatales y nacionales correspondientes.
- Ejecutar programas de nutrición familiar y comunitaria, de acuerdo con las problemáticas del Municipio y las necesidades de la población acorde con los estudios realizados por el Gobierno Estatal.
- Programar y vigilar la distribución adecuada y correcta de los beneficios alimenticios que otorga el DIFEM con la única intervención del gobierno Municipal de repartir el apoyo otorgado.
- Establecer los mecanismos para la educación en el autoempleo y autoconsumo.
- Establecer los mecanismos interinstitucionales de apoyo la difusión y divulgación de las actividades que se relacionan con la alimentación, higiene y salud, en zonas marginadas.
- Identificar a grupos prioritarios de atención al programa alimentario HORTA-DIF, que opera el DIF Estatal y tramitar el apoyo necesario.
- Otorgar pláticas de orientación nutricional, acordes con las condiciones sociales y económicas de los grupos que atiende el DIF Municipal por medio de los Centros de Desarrollo Comunitario.
- En coordinación con el Voluntariado Municipal, buscar los mecanismos para proporcionar atención a la población en alto niveles de desnutrición descuido y riesgo a la salud alimentaria.
- Proporcionar a la Dirección General y a la Presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, todo tipo de informe que sea requerido acorde a sus actividades; además de los establecido en su plan anual de trabajo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.
- Presentar oportunamente su reporte mensual de actividades.

1.3 ÁREA DE SERVICIOS JURÍDICOS

OBJETIVO: Proporcionar atención jurídica y asistencial a la población en estado de vulnerabilidad a través de la promoción de acciones a favor de la preservación de los derechos de la familia, coadyuvando de esta forma en su desarrollo intrafamiliar.

FUNCIONES:

- Someter a consideración de la Dirección General, las políticas y lineamientos generales para la ejecución de los programas de atención jurídica y asistencial.

- Brindar orientación, apoyo jurídico y asistencia social a la población para garantizar el respeto a los derechos de los infantes, adolescentes, discapacitados y senescentes, en estado de vulnerabilidad.
- Prestar servicios de Asistencia jurídica y orientación social, a la población que presenta cualquier tipo de problemas.
- Intervenir en procedimientos conciliatorios previos al juicio de divorcio, siempre dentro del ámbito del derecho familiar, buscando preservar la integración de la familia.
- Intervenir en procedimientos conciliatorios previos a los juicios relativos al ámbito del derecho familiar, buscando preservar la integración de la familia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.
- Otorgar apoyo jurídico y de asistencia social para proteger los derechos de los menores, la familia, de personas con capacidades diferente, adulto mayores en estado de vulnerabilidad o con problemas de violencia intrafamiliar.
- Canalizar a los albergues del DIFEM a los menores en situación especial que sufran abandono, maltrato, violencia a sus derechos fundamentales, abuso sexual u orfandad.
- Promover, difundir y proteger los derechos de los niños y adolescentes, así como de la familia, buscando la preservación de la integración familiar.
- Realizar visitas domiciliarias cuando sean requeridas por autoridades administrativas o judiciales, para emitir dictámenes periciales.
- Impartir pláticas, talleres, conferencias y cursos de información sobre la importancia de la integración familiar fundamentada en el respeto individual de quienes la integran.
- Otorgar asesoría jurídica en materia de Derecho familiar.
- Canalizar a todo individuo en riesgo de su persona a las instituciones que para tal efecto establece el Gobierno Estatal.
- Proporcionar la información que le sea solicitada por particulares, instituciones públicas y privadas: apegadas a derecho.
- Las demás que la señalan otros ordenamientos legales y las que le encomienden la junta de gobierno, la presidencia y la Dirección General.
- Patrocinar juicios en materia familiar.

1.3.1 ORIENTACIÓN FAMILIAR (SIPINA)

OBJETIVO: Brindar asesoría, orientación y apoyo a las familias, tendiente a procurar la integración y el fortalecimiento de la misma, así como la salud mental a nivel individual.

FUNCIONES:

Será integrada por el Área de Servicios Jurídicos (Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes), medicina general, trabajo social y psicología, como equipo multidisciplinario teniendo las siguientes atribuciones:

- Planear, dirigir y controlar la instrumentación y desarrollo de los programas que permitan brindar una orientación familiar de calidad.
- Procurar el desarrollo Integral de la Familia, a través de la instrumentación de acciones que prevengan conductas antisociales, enfermedades, accidentes o desintegración familiar.



- Otorgar cursos y talleres de orientación a padres e hijos para generar conciencia de integración familiar.
- Otorgar pláticas, curso y talleres sobre prevención de adicciones.
- Trabajar en colaboración con la Coordinación de Planeación y Administración en las actividades que emita la Junta de Gobierno, la Presidencia y la Dirección General.
- Realizar las acciones necesarias conforme a derecho y emanadas de los lineamientos jurídicos que competen a este Organismo para salvaguardar los derechos de los menores, las mujeres, los adultos mayores, los discapacitados y ciudadano en riesgo.
- Apoyar en terapias individuales o familiares, que coadyuven a superar situaciones de riesgo como las antes mencionadas.
- Entregar oportunamente informe mensual de actividades.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.4 ÁREA DE DESARROLLO COMUNITARIO

OBJETIVO: Planear, dirigir, organizar y controlar todas las acciones tendientes al buen funcionamiento y operación de los grupos que integran los centros de desarrollo comunitario, a través de la oferta de servicios asistenciales a la población.

FUNCIONES:

- Planear todas las actividades y eventos derivados de los centros de desarrollo comunitario.
- Supervisar y evaluar el trabajo de las instructoras de los cursos y talleres que se otorgan en los centro de desarrollo comunitario.
- Informar con oportunidad a la Dirección General, los requerimientos para llevar a cabo las actividades de los centros de desarrollo Comunitario.
- Brindar capacitación técnica, que permita a las comunidades a desarrollar alguna actividad productiva.
- Entregar informe mensual de las actividades a Dirección General.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.5 ÁREA DE ADULTOS MAYORES

OBJETIVO: Ofrecer servicio asistenciales a los adultos mayores del Municipio, a través de la ejecución y coordinación de acciones que favorezcan su desarrollo, así como incrementar grupos para brindar apoyos a este sector de la población a través de visitas.

FUNCIONES:

- Promover acuerdos y convenios específicos para fortalecer la economía familiar de adultos mayores, a través de descuentos y tratos preferenciales en la adquisición de bienes y servicios en establecimientos comerciales y de servicios ubicados en el Municipio y sus alrededores.
- Promover la cultura de respeto y trato digno hacia este sector de la población.



- Ofrecer y promover a los adultos mayores apoyo en materia jurídica, asistencia médica, psicológica y especializada.
- Organizar paseos recreativos actividades culturales, actividades de esparcimiento y otras formas de integración y convivencia para este grupo de la población.
- Promover en coordinación con organizaciones públicas, sociales y privadas, la instrumentación de acciones orientadas a la integración social y asistencia a los adultos mayores.
- Promover actividades educativas, culturas y recreativas que fomenten la cultura de respeto y trato digno a los adultos mayores.
- Gestionar diversos apoyos que beneficien a los adultos mayores.
- Apoyar a adultos mayores interesados en realizar actividades que les permitan producir algún bien o servicio.
- Dar seguimiento y atención a los grupos de adultos mayores que están formalmente integrados y promover la formación de nuevos grupos.
- Canalizar las peticiones de los adultos mayores a la instancia de competencia que dé respuesta a sus demandas.
- Controlar y supervisar la realización de eventos y actividades culturales y productivas que se realicen en beneficio del adulto mayor.
- Supervisar que las acciones que se realicen en beneficio del adulto mayor sean congruentes con sus necesidades.
- Promover la incorporación de los adultos mayores a los programas desarrollados para apoyar la economía y bienestar de este sector de la población.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.



1.6 ÁREA DE ASISTENCIA A DISCAPACIDAD

OBJETIVO: Coordinar los programas orientados a la atención de personas con capacidades diferentes y su incorporación al desarrollo social, a fin de garantizar el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos.

FUNCIONES:

- Planear, organizar, coordinar y controlar los programas orientados a la atención de las personas con capacidades diferentes y su incorporación al desarrollo social, a fin de garantizar el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales, así como contribuir al bienestar y mejoramiento de su calidad de vida logrando una cultura de integración basada en el respeto y la dignidad.
- Ser el medio encargado de la canalización de los pacientes a la terapia de rehabilitación que en base a las necesidades sea la adecuada.
- Dar seguimiento a las terapias, mediante los reportes de evolución que se emitan al respecto.
- Involucrar a los familiares de los discapacitados en el aprendizaje de las terapias a aplicar.
- Promover la atención y cuidado de los discapacitados en su residencia mediante el programa de rehabilitación basada en la comunidad (RBC)



- Analizar y proponer las medidas técnicas y administrativas que coadyuven al mejoramiento de los servicios de rehabilitación del organismo.
- Supervisar la rehabilitación integral, estableciendo acciones encaminadas a elevar la eficiencia en la atención médico terapéutica.
- Diseñar medidas de apoyo en cuanto a prevención, rehabilitación e integración social a las personas con capacidades diferentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

1.7 ÁREA DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR

OBJETIVO: Proporcionar asistencia social a las familia en situación precaria, así como planear y aplicar los programas de valoración y tratamiento integral, con el propósito de facilitar y contribuir a la reintegración familiar y social.

FUNCIONES:

- Concertar con las organizaciones sociales la apertura de espacios laborales y sociales que contribuyan al fortalecimiento de la población con discapacidad.
- Coordinar los programas para la detección y canalización de padecimientos que ocasionan discapacidad, a efecto de procurar la rehabilitación integral y la incorporación de la población activa a las actividades establecidas en los programas de rehabilitación.
- Diseñar y coordinar acciones de orientación e información a la población en general, sobre la importancia de la prevención de las discapacidades, su rehabilitación e integración social.
- Promover la integración de los menores con discapacidad a la escuela regular y/o educación especial, con el propósito de incentivar una cultura de respeto y dignidad de sus derechos humanos, así como favorecer su pleno desarrollo.
- Coordinar acciones en materia de rehabilitación laboral, que favorezcan las oportunidades de capacitación y empleo que se ofrecen a las personas con discapacidad, preferentemente a la población de escasos recursos o aquella no sujeta a algún régimen de seguridad social.
- Promover y concertar con empresas públicas y privadas, en el marco del Programa por el bienestar de las Personas con Discapacidad del estado de México, la formulación de convenios que permitan su colocación y contratación, a efecto de contribuir a su integración laboral.
- Promover la participación de la población discapacitada en eventos culturales, recreativos y deportivos; fomentando su capacidad artística e intelectual para beneficio propio y el de su comunidad.
- Supervisar y controlar la elaboración de estudios socio-económicos, con el propósito de determinar las cuotas de recuperación de la población atendida.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.
-



1.8 ÁREA DE SALUD

OBJETIVO: Brindar servicios de medicina preventiva, privilegiando a la población más vulnerable.

FUNCIONES:

- Fomentar el cumplimiento de los programas y acciones, de acuerdo a la normatividad existente, en materia e vigilancia, control epidemiológico, fomento a la salud, prevención, detección y control de enfermedades.
- Brindar servicios de calidad en materia de Salud.
- Coordinar campañas de salud física y mental, así como detectar enfermedades en proceso de evolución.
- Proporcionar consulta de optometría, salud dental y medicina general en su caso.
- Promover acciones de prevención y control de enfermedades en todo el Municipio.
- Integrar el cuadro básico de medicamentos de los programas de atención a la Salud.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia
- Presentar los informes que le sean solicitados por la Dirección General.

1.8.1 UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (UBRIS)

OBJETIVO: Coordinar los programas y actividades realizadas en la UBRIS, orientados a la prevención, atención y rehabilitación de personas con capacidades diferentes y su incorporación a la vida social, para garantizar el pleno respeto y ejercicio de sus derechos y brindar los servicios de medicina preventiva a la población.

FUNCIONES:

- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación e Integración Social.
- Establece de acuerdo a la normatividad vigente y conforme a los objetivos, políticas y lineamientos generales emitidos por la Dirección General, la formulación y ejecución de los programas de atención a la discapacidad.
- Participar en la coordinación de acciones extra e institucionales en materia de rehabilitación.
- Analizar y proponer las medidas técnicas y administrativas que coadyuvan al mejoramiento de los servicios de rehabilitación del organismo.
- Elaborar y dar seguimiento al contenido de cursos de capacitación y educación continua para el personal operativo que presta el servicio de rehabilitación.
- Supervisar las acciones de rehabilitación integral, estableciendo acciones encaminadas a elevar la eficiencia en la atención médico terapéutica.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.
- Supervisar la operatividad de los programas.
- Realizar los programas, planeas anuales y presupuestos de la UBRIS.
- Presentar informe mensual al Sistema Municipal DIF, respecto al desarrollo y planteamiento de programas de las áreas a su cargo.
- Solicitar oportunamente los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.

TESORERIA

OBJETIVO: Fortalecer el buen manejo del presupuesto financiero asignado por el Ayuntamiento, así como los bienes y demás ingresos que el Gobierno del Estado, la Federación o cualquier otra entidad o institución le otorguen.

FUNCIONES:

Artículo 15.- El Tesorero será el responsable del manejo del presupuesto del Sistema Municipal y de la Administración de los recursos que conforman el patrimonio del organismo, lo cual hará en coordinación con el Director, debiendo informar los estados financieros mensualmente a la Junta de gobierno o cuando ésta y la Presidencia Municipal lo soliciten, además tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos que conforman el patrimonio del organismo de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

II. Llevar los libros de registro contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios.

III. Proporcionar a la Junta de Gobierno todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos del Organismo, vigilando que se ajuste a las disposiciones legales aplicables.

IV. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno un informe de la situación contable financiera de la tesorería del Organismo.

V. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidades que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Consejo Directivo.

VI. Certificar los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano de Fiscalización del Estado de México.

VII. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

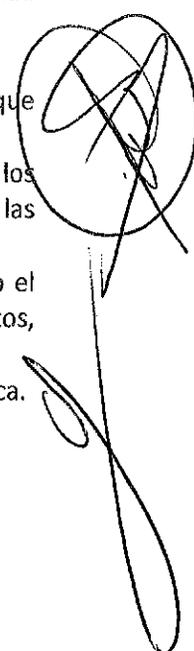
VIII. Las demás que le confieren los ordenamientos legales y la Junta de Gobierno.

- Elaboración de estados financieros mensuales y del ejercicio, así como presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación y posteriormente someterlos a consideración del H. Ayuntamiento.
- Entregar puntualmente los informes financieros anuales y mensuales al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de México, previa revisión por parte de la Presidencia y la Dirección General.
- Llevar un adecuado control de los bienes muebles e inmuebles del Sistema Municipal DIF, debiendo tener siempre actualizado el inventario General del Sistema y de las dependencias de éste.



- Hacer uso correcto y eficiente del patrimonio financiero del Sistema Municipal DIF en la operación de los programas y servicios que maneja.
- Realizar el registro y control de los movimientos del personal adscritos al Organismo, realizando las afectaciones y adecuaciones correspondientes a la nómina, a efecto de emitir el pago correcto y oportuno.
- Clasificar, controlar y conciliar los ingresos ordinarios y extraordinarios captados por el organismo por concepto de servicios asistenciales, donativos y transferencias estatales, así como vigilar el cumplimiento de las políticas y medidas de control interno establecidas.
- Vigilar la correcta aplicación de los lineamientos en la planeación, Presupuestación, desarrollo, control y ejecución de la obra pública.
- Registrar las operaciones contables y presupuestales que realiza el Organismo, en materia de ingreso, egreso, a fin de integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal para cada ejercicio.
- Controlar el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado al organismo, de conformidad con los programas y proyectos establecidos en la estructura programática, atendiendo la normatividad vigente en la materia.
- Controlar la salida de los ingresos y egresos financieros del Organismo, efectuando cortes de caja diarios.
- Administrar las cuentas bancarias del organismo, determinando los saldos y disponibilidades financieras.
- Custodiar los valores, acciones, cheques y formas valoradas propiedad del Sistema Municipal DIF.
- Realizar la programación de pagos, con base en las condiciones financieras pactadas en las adquisiciones y adjudicaciones, así como observar la disponibilidad financiera del organismo.
- Controlar el fondo fijo de caja, conforme a los lineamientos establecidos y normatividad aplicable y vigente en la materia.
- Elaborar mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros.
- Establecer mecanismos de control para el registro de los bienes muebles e inmuebles que se tienen bajo la modalidad de comodato.
- Procesar en los sistemas integrales automatizados de control patrimonial establecidos, los movimientos de alta, baja y transferencia de bienes muebles que llevan a cabo las unidades auxiliares del organismo.
- Efectuar los movimientos para el pago a servidores públicos del Organismo, así como el cálculo de estímulos, descuentos, préstamos quirografarios y especiales, finiquitos, jubilaciones, entre otros.
- Planear, dirigir y elaborar el proyecto de presupuesto anual con orientación programática.

MA





FAMILIAS QUE BRILLAN 2019-2021

V. DIRECTORIO

LIC. YAHAIRA JETZINELY VILLAGOMEZ MARTINEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
EL ORO, MÉXICO

C. ADRIANA POSADAS ARRIAGA
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
EL ORO, MÉXICO

NARZA YADHIRA NAVA ESCOBAR
TESORERA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
EL ORO, MÉXICO



AYUNTAMIENTO
DE EL ORO
2019 - 2021

